



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **LUIS FERNANDO HINCAPIE LONDOÑO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y COLFODNOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 27 de noviembre de 2020, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 26 de junio de 2020, aunque la **MODIFICÓ** en el sentido de indicar que el retroactivo pensional causado entre el 03 de mayo de 2018 y el 31 de octubre de 2020, asciende a \$128.917.084, que la mesada pensional a reconocer a partir del 01 de noviembre de 2020, es de \$4.176.787, y que COLPENSIONES E.I.C.E. está autorizada para descontarlas cotizaciones para el Sistema General de Salud.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente la suma fijada en la sentencia de primera instancia, ya que en la segunda no se causaron, y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **LUIS FERNANDO HINCAPIE LONDOÑO** y a cargo de la AFP COLFONDOS S.A.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1.755.606,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$1.755.606,00

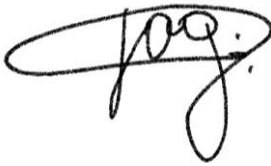
TOTAL: Son un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos.


CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.007 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 10 de febrero de 2021 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

Chv!